MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

CERRO AZUL

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2022-MDCA

Cerro Azul, 22 de octubre del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de octubre del 2022; el Expediente N°5257-2022 de fecha 28 de setiembre del 2022; el Informe Social N° 54-2022-ECM/TS/GDSS/MDCA de fecha 30 de setiembre del 2022; el Informe Técnico N° 018-2022-SGPS-GDSPV/MDCA de fecha 04 de octubre del 2022; el Informe N°606-2022-GDSPV/MDCA de fecha 04 de octubre de 2022; el Informe Legal N° 0151-2022-OGAJ/MDCA de fecha 14 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el articulo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la faculta de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, fundamenta que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, las de aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmueble de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro; su artículo 59° expresa que los bienes municipal transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal; y, el artículo 66° sostiene que la donación, cesión y concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el caso materia de análisis, se tiene que a través Expediente N°5257-2022 de fecha 28 de setiembre del 2022, la Sra. Fabiola Quispe Calagua, identificada con DNI N° 45681699, solicita apoyo con una silla de ruedas para su madre la Sra. Juana Benedicta Calagua Francia con DNI 15364179, quien se padece cáncer terminal y edad avanzada.

Que, Siendo así, mediante Informe Social N° 54-2022-ECM/TS/GDSS/MDCA de fecha 30 de setiembre del 2022, suscrito por la Lic. Esther L. Cárdenas Mora con CTSP N° 12064, se realizó análisis del caso social de la Sra. Juana Benedicta Calagua Francia, del cual se desprende que: i) Situación Económica. - es dependiente, es beneficiaria de pensión 65 programa de apoyo social del Gobierno Central, cuenta con apoyo económico de sus dos hijos quienes cuidan de ella y solventas los gastos de alimentación y sus medicina, así como de la solicitante quien cuida de ella, le da alimentación e higiene ya que se encuentra postrada en cama debido a la enfermedad que padece. Situación de vivienda. - Reside en casa está dividido entre sus nueve hijos, ella se encuentra en un cuarto de esteras con techo de plástico construido con material prefabricado con quincha de barro de techo de esteras y parte forrado de plásticos con calaminas plastificad, el terreno cuenta con un silo, el terreno cuenta con servicio de luz y agua. Situación de Salud. – la señora es adulto mayor de 77 años de edad, tiene diagnóstico de cáncer terminal al hígado y páncreas; la señora cuenta con seguro integral de salud. Validado con Informe N°606-2022-GDSPV/MDCA de fecha 04 de octubre de 2022, emitido por la Gerenta de

Desarrollo Social y Participación Vecinal – Abg. Dionisia Mariela Ochoa Escobar, quien determina que es VIABLE el apoyo social en la modalidad de cesión de uso como préstamo de la silla de ruedas.

Que, ante situación, es necesario que la señora Juana Benedicta Calagua Francia, cuente con una silla de ruedas por las condiciones médicas en las que se encuentra y así menoscabar en parte una de sus dificultades que afronta como ser humano y vecino de la jurisdicción del distrito de Cerro Azul; sobre todo porque el numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, tiene como funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales: "(...) 2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social y de protección y apoyo a la población en riesgo 2.6.- Facilitar (...) en la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo (...)".

Que, mediante Informe Legal N° 0151-2022-OGAJ/MDCA de fecha 14 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, resulta procedente se apruebe el apoyo social con una silla de ruedas en calidad de préstamo (cesión en uso) solicitado por la Sra. Fabiola Quispe Calagua, identificada con DNI N° 45681699.

Que, en sesión Ordinaria de concejo de fecha 21 de octubre del 2022, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal respecto a la aprobación del apoyo consistente en el préstamo con una silla de ruedas solicitado por la Sra. Fabiola Quispe Calagua, identificada con DNI N° 45681699, cuya finalidad es sea entregada para el uso de su señora madre Juana Benedicta Calagua Francia, deliberando y determinando POR UNANIMIDAD, aprobar lo solicitado.

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el apoyo social consistente en el préstamo de una silla de ruedas a favor de la Sra. Fabiola Quispe Calagua, identificada con DNI N° 45681699, cuya finalidad es sea entregada para el uso de su señora madre Juana Benedicta Calagua Francia, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal la entrega de la silla de ruedas mediante acta, detallando las características de esta, así como la verificación del cumplimiento de su finalidad, y en caso desaparezca la necesidad, su reversión a favor de la entidad; debiendo rendir cuenta al Pleno de Concejo Municipal a los 05 días naturales siguientes de cada actuación, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Sub Gerencia de Programas Sociales para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional (www.municerroazul.gob.pe) en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL CAÑETE
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA